

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.º del Código civil).*

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id. **6** » Números sueltos **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Se publica todos los dias excepto los Domingos, Viernes Santo, Ascensión, Natividad, Corpus Christi y San Roque.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Aunque la emigración á las Repúblicas americanas de los que por su edad están sujetos á las obligaciones que se derivan del servicio militar no alcanza hoy mayores proporciones que en otras épocas, con motivo de la guerra en que está empeñada la Nación resultan más notados y sensibles los embarques de los que, por diversos procedimientos, consiguen burlar la vigilancia de la Autoridad, sustrayéndose á las responsabilidades consiguientes.

Reconocido como está el derecho de locomoción, y abolidos los pasaportes, la emigración no está prohibida para los mayores de edad exentos de la obligación del servicio de las armas; pero todos tienen que justificar esta circunstancia, y de aquí se origina la necesidad de la instrucción del oportuno expediente para obtener el permiso de embarque con destino á los paises citados.

El espíritu de especulación de algunos armadores, nada escrupulosos para el mayor lucro de su industria, hace que por medio de agentes intermediarios fomenten la emigración clandestina, utilizando al efecto distintos medios, reprobables todos y penados algunos, entre ellos el de facilitar á los interesados documentación completamente falsa, ó que, sin serlo, se refiere á otros individuos de otra edad, resultando difícil en muchos casos la debida comprobación.

Con frecuencia se formulan reclamaciones por los que, á pesar de estar libres de todo compromiso, se ven obligados á justificarlo; reclamaciones que se explotan por los agentes para debilitar la vigilancia y rigorismo de las Autoridades y sus Delegados.

Son, en fin, muchas y de diverso orden las causas que hacen difícil el cometido de las Autoridades en esta materia; pero el celo en la inspección, la fiel observancia de lo prevenido en las disposiciones legales aplicables al caso, y el rigor más severo para corregir y castigar las faltas ó delitos que se cometan, pueden aminorar de manera importante la emigración clandestina, justamente condenada por la opinión pública.

En consideración á lo expuesto, y para impedir que se eluda con la emigración irregular el servicio de las armas;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se recomiende á V. S. especial cuidado y atención para que las Reales órdenes de 10 de Noviembre de 1883 y 21 de Septiembre de 1894 sean escrupulosamente observadas en todas sus partes; que al efecto designe V. S. para la ejecución de este servicio personal de su absoluta confianza, exiguiéndole la más estrecha responsabilidad, y que en los casos de faltas ó delincuencia proceda V. S. con todo rigor para hacer efectivas las responsabilidades que procedan.

De Real orden lo comunico á V. S. para conocimiento y efectos indicados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1897.—Cos-Gayón.—Señor.....

DIPUTACION PROVINCIAL

Presidencia.

Consecuente esta Presidencia en su afán de normalizar los servicios, satisfacer todas las obligaciones reconocidas con la debida puntualidad, y especialmente las que á Beneficiencia se refieren, ha acordado abrir el pago á las nodrizas externas de la Inclusa provincial correspondiente al primer cuatrimestre del actual año económico, ó sean los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre, y también los atrasos que á algunas nodrizas resultan adeudársele, en el local que ocupa la Depositaría de los fondos provinciales, en los dias que á continuación se expresan y horas de nueve de la mañana á dos de la tarde.

A evitar molestias y perjuicios á las nodrizas que legítimamente deben percibir sus haberes, y deseando hacer con facilidad la revisión de cartillas, recuerdo de nuevo las anteriores circulares de esta Presidencia, lo mismo á los señores Alcaldes y Curas párrocos que á las nodrizas, pues estoy dispuesto á cumplirlas y hacerlas cumplir por los empleados de las diferentes dependencias provinciales que intervienen en el pago, y en cuyas circulares terminantemente disponía:

1.º La presentación de cartillas se ha de hacer indispensablemente por las mismas interesadas, pues la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia no revisará cartilla alguna ni ordenará el pago si se hiciera por personas extrañas.

2.º Con la cartilla se presentará el expósito para ser reconocido por los Médicos de Beneficencia, identificarlo y ver si está bien atendido y cuidado.

3.º Los señores Curas párrocos certificarán sobre la legitimidad del expósito, y si tienen conocimiento de sus padres, puesto que la revisión ha de hacerse con toda escrupulosidad, pues no es justo ni la Administración provincial está en condiciones de pagar la lactancia de sus hijos ó las propias madres, contra el espíritu que ha informado la creación de la Inclusa y nodrizas externas.

4.º En ningún caso se satisfarán á las nodrizas en dias distintos de los señalados á continuación las cartillas que presenten, ni serán liquidadas, por que esto perturbaría el buen orden en los pagos.

Y á fin de que estos se hagan con regularidad, ruego á los señores Alcaldes y Curas párrocos se sirvan dar la mayor publicidad á esta circular, para que llegue á conocimiento de todas las interesadas.

Orense 27 de Enero de 1897.—El Presidente, *José Lorenzo Gil.*

Parroquias y dias en que debe verificarse el pago.

MES DE FEBRERO

Dia 22

Orense, Pereiro, Coles, y Cornoces.

Dia 23

Taboadela, Paderne, Barbadanes, Esgos.

Dia 24

Gustey, Toén, Carracedo.

Dia 25

Peroja, Villarubín, Rivela.

Dia 26

Trasalva, Cebollino, Ronzos.

Dia 27

Piñor, Penedo, San Andrés de Castro.

MES DE MARZO

Dia 3

Allariz, Castrelo de Miño

Dia 4

Beiro, Maside, Cea.

Dia 5

Celanova, Arnoya y Merca.

Dia 6

Melias (San Miguel), Melias (Santa María), Cartelle.

Dia 8

Ribadavia, Arrabaldo, Moura.

Dia 9

Gargantos, Celaguantes, Palmés.

Dia 10

Canedo, Nogueira de Ramuín, Piñeira.

Dia 11

Amoeiro, Temes, Cerreda, Reza.

Dia 12

Ginzo, Sandianes.

Dia 13

San Amaro, Villarino, Souto

Dia 15

Junquera de Espadañedo, Leiro, Puentedeva.

Dia 16

Niñoás, San Ciprián, Noalla.

Dia 17

Veiga, Campo-Ramiro, A Coba.

Dia 18

Friori y Carballeda.

Dia 20

Rasende, Lezin y Rairiz.

Dia 22

Aboime, Chouzan y Sabiñao.

Dia 23

Pontón.

Dia 24

Lugo, Monforte.

Dia 26

Panton, Chantada, Sober.

Dias 27, 29, 30 y 31.

Todas las nodrizas que residan en puntos no comprendidos en los pueblos antes relacionados ó no se hayan presentado en los dias anteriores.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Se excluye del concurso para el arriendo de consumos anunciado en el «Boletín oficial» del 11 del corrienntе, el Ayuntamiento de Cortegada, por haber satisfecho sus débitos con la Hacienda y cumplido cuanto prescribe el artículo 227 del Reglamento de 30 de Agosto de 1896.

Orense 27 de Enero de 1897.—M. Mantecón.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Estadística territorial

Terminado el dia 23 del corriente el plazo concedido por esta Administración para que los Ayuntamientos remitieran las relaciones ó estados comprensivos de varios antecedentes para la Estadística territorial según los modelos y prevenciones insertas en el número 167 del «Boletín oficial» correspondiente al dia 14 del actual, he acordado dirigirme nuevamente á los señores Alcaldes de los 36 pueblos que se detallan al pié de la presente, previniéndoles, que si para el dia 31 de Enero corriente no han remitido á esta Administración de mi cargo los documentos que se les han reclamado, aunque fueran negativos, procederé á nombrar comisionados plantones, con los que desde luego quedan conminados, con el fin de que pasen á recogerlos, llevando las dietas de cuatro pesetas diarias que les serán satisfechas por los Ayuntamientos que dieran lugar por su morosidad al nombramiento de los antedichos comisionados.

Orense 27 de Enero de 1897.—El Administrador de Hacienda, J. R. de la Grana.

Ayuntamientos que quedan conminados

Amoeiro, Bande, Barbadanes, Barco, Bola, Bollo, Canedo, Carballino, Cartelle, Cenlle, Coles, Cortegada, Chandreja, Gudiña, Irijo, Junquera de Ambía, Laza, Leiro, Lovios, Manzaneda, Mezquita, Milmanda (Padrenda), Muiños, Petín, Quintela, Rua, Rubiana, Sandianes, San Ciprián de Viñas, Taboadela, Teijeira, Vega, Verea, Villamarín, Villamartín, Villardevós.

ADMINISTRACIÓN DE BIENES

Y DERECHOS DEL ESTADO

En expediente de venta de una finca procedente de Beneficencia, tiiulada «Fuente de los Caños», sita en San Francisco, extramuros de esta capital, se hace mención de cantidad de pesetas por mejoras en la misma hechas por D. José Goy comprador de la referida finca, cuya venta fué anulada: de la renta de tres moyos de vino blanco que afecta á la finca para Capellanía de Nuestra Sra. del Rosario de Moreiras en el Ayuntamiento de Toén, y de unas servidumbres de la repetida finca.

Y con el fin de aclarar en forma estos extremos y poder ultimar dicho expediente, por el presente anuncio se cita y emplaza al don José Goy ó sus herederos, por ser público haber fallecido aquél sin sucesión y ser desconocido el paradero de éstos; á los dueños ó patronos de la referida Capellanía del Rosario, por ser desconocidos; y á quien se considere tener servidumbres en la finca, para que en el plazo de treinta dias, por sí ó á medio de apoderados se personen en esta Administración acreditando en forma los derechos que les asisten respectivamente, pasado cuyo término se declaran fenecidos los derechos de referencia y se acordará lo que proceda.

Orense 25 de Enero de 1897.—El Adminsitrador, Manuel Rodríguez.

CONTRIBUCIONES

Anuncio

El que suscribe, Recaudador de contribuciones directas de los pueblos que á continuación se expresan del partido de Allariz.

Hace saber á los contribuyentes, vecinos y forasteros, por Territorial, Urbana é Industrial, que tendrán lugar en los sitios de costumbre del tercer trimestre del actual año económico.

Esgos, del 16 al 19 del próximo mes de Eebrero.

Junquera de Espadañedo, del 10 al 12 de idem.

Maceda, del 21 al 24 de idem.

Baños de Molgas, del 16 al 19 de diem.

Paderne, del 21 al 24.

Orense 22 de Enero de 1897.—El Recaudador, Cesáreo Parada.

Edicto de cobranza

Don Manuel Montes, Recaudador de Contribuciones de la zona de Bande.

Hago público: que la recaudación de Territoria, Industrial y Urbana, correspondiente al tercer trimestre del corriente ejercicio, tendrá lugar en las Alcaldias de Bande los dias 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Entrimo 8, 9, 10 y 11; Lobera 3, 4, 5 y 6; Lobios 3, 4, 5 y 6; Muiños 18, 19, 20, 21 y 22; Padrenda 12, 13, 14, 15 y 16 y Verea 14, 15, 16 y 17 del próximo mes de Febrero.

Lo que se hace saber para conocimiento de los contribuyentes, lo mismo que el derecho que tienen de exigir del Recaudador el recibo talonario, único documento que justifica el pago.

Se hace á su vez también saber, que transcurridos los dias señalados podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo durante los diez primeros dias del mes de Marzo en la cabeza de la zona.

Bande 26 de Enero de 1897.—Manuel Montes.

Petín

La cobranza voluntaria de las contribuciones de Territorial é Industrial del tercer trimestre del corriente ejercicio, tendrá lugar los dias 1, 2, 3 y 4 del mes próximo de Febrero en la hora y sitio de costumbre.

Y en cumplimiento al artículo 33 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los contribuyentes, así vecinos como forasteros.

Petín 22 de Enero de 1997.—El Recaudador, Federico Sánchez.

Anuncio

Don Francisco Contreras González, recaudador subalterno de la zona única de Verín.

Hago saber: que la cobranza del tercer trimestre del corriente ejercicio de las contribuciones Territorial, Industrial y Urbana, tendrá lugar en los Ayuntamientos que la componen los dias y horas del próximo Febrero, según á continuación se expresan.

Laza, del 1.° al 6, de 8 de la mañana á 2 de la tarde.

Cualedro, del 7 al 11 idem idem.

Oimbra, del 6 al 10 idem idem.

Monterrey, del 12 al 16 idem id.

Riós, del 17 al 20 idem idem.

Castrelo del Valle, del 21 al 23 idem idem,

Villardevós, del 21 al 23 idem id.

Verín, del 24 al 27 idem idem.

Lo que se anuncia al público con el fin que los contribuyentes así vecinos como forasteros no aleguen ignorancia, y los que no puedan verificar sus pagos en los dias señalados en sus pueblos, lo harán en la capital de la zona, sita en la villa de Verín y parador del Maragato.—Francisco Contreras.

Teijeira

El Recaudador de contribución Territorial é Industrial de este Distrito, pone en conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros enclavados en el mismo, que en los cinco primeros dias del entrante mes de Febrero, concurran á pagar sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente ejercicio del 96-97, desde las ocho de la mañana á las cuatro de la tarde en el pueblo de Cristosende calle del Pital número 1.

Teijeira 16 de Enero de 1897.—El Recaudador, José Ramón González.

Allariz

Don Adolfo González Valcarce, Recaudador de las Contribuciones de Territorial é Industrial del Ayuntamiento de Allariz.

Hace saber: que desde el dia 1.° de Febrero hastu el dia 10 de Marzo, estará abierta la cobranza de las Contribuciones indicadas, correspondinetes al tercer trimestre del actual año económico de 1896-97, desde las ocho de la mañana hasta las dos de la tarde, y en el sitio de costumbre.

Lo que se anuncia al póblico conforme á Instrucción.

Allariz Ener 20 de 1897.—Adolfo González Valcarce.

Taboadela

Don Adolfo González Valcarce, Recaudador de las Contribuciones de Territorial é Industrial del Ayuntamiento de Taboadela.

Hace saber: que los dias 4, 5 y 6 de Febrero y el dia 6 de Marzo, estará abierta la cobranza de dichas Contribuciones correspondientes al tercer trimestre del actual año económico de 1896-97, desde las 8 de la mañana hasta las dos de la tarde y sitio de costumbre. Transcurridos dichos dias podrán pagar en la

villa de Allariz hasta el dia 10 de Marzo. Lo que se anuncia al público segun Instrucción.

Taboadela 20 de Enero de 1897.—Adolfo González Valcárcel.

Viana del Bollo

El que suscribe, Recaudador de Contribuciones directas de la zona única de Viana del Bollo, hace saber á los contribuyentes vecinos y forasteros, que la cobranza de las cuotas del tercer trimestre del actual ejercicio tendrá lugar en los locales y pueblos que se hizo anteriormedṫe y por las mismas personas que la realizaron en el último trimestre y en los dias que á continuación se expresan.

Ayuntamiento del Bollo, los dias 11, 12, 13 y 14 de Febrero.

Ayuntamiento de Gudiña, los dias 4, 5 y 6 de idem.

Ayuntamiento de Mezquita, los 7, 8 y 9 de idem.

Ayuntamiento de Viana, 5, 6, 7, 8 y 9 de idem.

Ayuntamiento de Villarino, 6, 7 y 8 de idem.

Viana del Bollo Enero 18 de 1897. —El Recaudador, Juan Manuel Arias.

Agencias ejecutivas

Edicto

D. Francisco González Vázquez, Agente ejecutivo de contribuciones de este Ayuntamiento de Verin.

Hago saber: Que en virtud de la providencia dictada con fecha del dia de hoy en el expediente de apremio que se sigue en esta Agencia contra D. Emilio y Agustina Penabad Novoa, como herederos de sus padres Carlos y Rosalía por débito de la contribución urbana é industrial correspondiente á varios trimestres de 1892 á 1897, se sacan a pública subasta por primera vez los bienes inmuebles embargados al mismo que se detallan.

	Pesetas
Una casa de piso alto y bajo, sita en la calle del Pozo de esta villa, ssñalada con el número 6, de treinta metros cuadrados que linda por el Norte la de Julián Prieto, Este lade Petra Martínez y otros, Oeste y Sur calle, cubierta de teja......................	150

Se cita á los deudores por medio del psesente edicto por iunorar el paradero y lo mismo á sus familias y al que tenga que hacer reclamación.

La subasta tendrá lugar en la oficina de esta Agencia en el mesón de Castro de Verin el dia cinco del corriente á las 10 de la mañana, durando el acto una hora.

Para conocimiento de los deudores y de los licitadores se advierte:

1.° Que el dueño puede librar los bienes embargados, pagando el principal y costas hasta el momento de celebrarse el remate, quedando despues la venta irrevocable.

2.° Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta agencia, sin poderse exigir otros, ó si el deudor no los presentase se suplirá la falta en la forma que prescribe la ley Hipotecaria y su reglamento por cuenta del rematante, al cual después se le descontarán el precio de los gastos que haya anticipado.

3.° Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo y hasta el completo del precio del remate antes del otorgamiento de la escritura según lo dispone la instrucción vigente.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo acordado.

En Verin á veinte de Enero de 1897.—El Agente, Francisco González.

D. Ramón Veloso, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar de contribuciones de Terrill de Quintela de Leirado.

Hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 12 de Mayo de 1888 artículo 37, regla 4.ª y hallándose apremiados en segundo grado, los contribuyentes que á continuación se expresan como deudores, por débitos de la Contribución territorial de 1894-95, incluso el 4.° trimestre del noventa y seis, se le embargaron las siguientes fincas rústicas:

	Pesetas
D. Benito Mosquera, vecino que en sus dias fue de Abellás de la parroquia del Pao de Gomesende y en representación de éste D. Vicente Pérez y D. Benito Alvarez, se le embargó: primero, una heredad y prado de regadío al nombramiento de Fuente de Abellás, dstrito de Quintela de Leirado, de cabida, once áreas treinta y cuatro centiáreas, demarca Norte heredad de Vicente Pérez, muro en medio, Sur tierra de Juan González, y Oeste viña de D. Teodoro Senrra y prado de otros y ribazo en medio, su valor doscientas cincuenta pesetas.....................	250
Segundo, un monte con pinos y siete castaños de tercera edad en el nombre de Costiña do Chao de Arna, término de Quintela, inmediación de Abellás, de cuarenta y cuatro áreas diez centiáreas, demarca por Norte pinar de Ramona Píbida, camino y muro en medio, Este de Juan González y de la capilla de Santa Eulalia, muro en medio, Sur monte de Ramona Rodríguez que fué comunal, muro también en medio, y Oeste de Vicente Mosquera, su valor setenta y cinco pesetas.....................	75
Su débito total...........	41'43
María Benita Alvarez González, vecina que en sus dias fué de las Pereiras de la parroquia de Riomolinos, y en representación de ésta como poseedor José Alvarez do Portal de la ya citada parroquia, embargo, un monte as Figueiras, de siete áreas ochenta y siete centiáreas, demarca por Este muro, Oeste monte de María Alvarez, Norte el de José Pérez, y Sur más de José Ramón Areas, valor nueve pesetas.....................	9
Segundo, otro monte en la Piedra, de cuatro áreas sesenta y ocho centiáreas, linda por Este de Rosa Alvarez, Sur más de Juan Rodríguez, Oeste camino público, y Norte monte de José Seoane, valor cinco pesetas	5
Tercero, otro en Horto, de tres áreas doce centiáreas, demarca, Este de Vicente Areas, Sur de Rosa Alvarez, y Oeste de Francisco Lamas, Norte prado de herederos de Juan Rodríguez, valor cinco pesetas.....................	5
Cuarto, otro en Curtiña da Fonte, de tres áreas noventa centiáreas, demarca por Este el de Rosa Alvarez, Sur de José Fernández, Oeste muro, y Norte más de Rosa Alvarez, valor cinco pesetas..............	5
Quinta, otro á dicho termino, de veintiseis áreas, confina Este el de Rosa Alvarez, Sur de José Ramón Areas, Oeste de Concepción González, y Norte más de José Alvarez, y camino público, su valor veinticinco pesetas.....	25
Sexto, otro monte en Raposeiras, de tres áreas doce centiáreas, limita Este de Joaquín Rodríguez, Sur de Madaleno Alvarez, y Oeste Corga, y Noste más de José Rodríguez, valor cinco pesetas....	5
Séptimo, otro en Lameiro Cerdeiro, de cinco áreas veinte centiáreas, linda Este de Benito Vázquez, Sur más de José Fernández, Oeste de Juan Rodríguez y Norte de Castor Alvarez, valor seis pesetas..	6
Octavo, teiral, de ve. marca por Es Sánchez, Sur so, Oeste más rez, monte comu Ramón Alonso, su ticinco pesetas....	25
Suma total ochen , cinco pesetas.....................	85
Su débito sesenta pesetas con diez y nneve céntimos..	60'19
D. Vicente Alvarez, vecino que en sus dias fué de Gomesende, y en representación de éste D. José Pérez, embargo, un monte con pinos de 1.ª y 2.ª edad, á Picota término de Souto de Vispo, y del radio de Leirado de ínfima calidad y especie, de cabida diez y ocho áreas ochenta y cuatro centiáreas, linda Este y Sur monte de Benito Mosquera, Oeste camino público, y Norte el de José pérez, su valor diez pesetas.....................	10
Su débito.....................	16'40

La subasta se verificará á los quince dias contados desde esta fecha, que tendrá lugar el dia treinta y uno del corriente Enero, desde las diez de su mañana á las doce del dia en la casa consistorial de la Piedra, donde se admitirán posturas á la llana durante una hora siempre que cubran las dos terceras partes del tipo, previniendo que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal y recargos costas del princedimiento ejecutivo, los títulos de propiedad se suplican en la forma que dispone el reglamento para la ejecución de la ley hipotecaria en la regla 5.ª del art. 42, por cuenta del rematante el cual le serán descontados todos los gastos que haya anticipado.

Y en cumplimiento del art. 37 regla 4.ª de la instrución vigente del ramo se anuncia al público llamando licitadores con citación de los interesados.

Quintela de Leirado á 12 de Enero de 1897.—El Agente, Ramón Veloso.

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS

DE ORENSE

Habiendo sido devueltos por la Superioridad los expedientes para expedición de Título de las Maestras relacionadas á continuación, para que sean reintegrados con arreglo á la ley del Timbre, y á fin de que llegue á conocimiento de las interesadas, se hace público en este periódico oficial, para que por si ó por medio de persona en quien deleguen, hagan en la Secretaría de esta Normal, á la mayor brevedad

posible, el reintegro que abajo se expresa, debiendo advertirles que mientras así no lo verifiquen no podrá expedírseles el Título profesional.

Orense 27 de Enero de 1897.—La Directora provisional, Cándida Rodríguez.

Relación que se cita

Doña María Luisa Pérez Hermida, 10 pesetas en papel de pagos al Estado.

Doña Elena María Arias Quirós, 10 pesetas en papel de pagos al Estado, un timbre de 0'25 y una póliza de una peseta.

Doña Camila Soto Gómez, 10 pesetas en papel de pagos al Estado, una póliza de una peseta y un timbre de 0'25.

AYUNTAMIENTOS

Laroco

La cobranza de las contribuciones de territorial é industrial, de este Ayuntamiento, pertenecientes al tercer trimestre del corriente año económico, tendrá lugar los días 3, 4 y 5 del entrante mes de Febrero, en los bajos de la Casa-Consistorial, como de costumbre.

Lo que hago público en atención á lo prevenido en la vigente Instrucción de recaudación.

Laroco 26 de Enero de 1897.—El Alcalde, Tomás Alonso.

Montederramo

Debiendo tener lugar en el mes de Febrero la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el ejercicio próximo de 1897-98, según lo dispone el artículo 58 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, se hace saber á todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible pueden presentar en esta Secretaría y duradte dicho mes las declaraciones que crean conveniente, debiendo acompañar á estas los documentos que previene el artículo 50 del Reglamento, sin lo cual no serán admitidas.

Montederramo Enero 26 de 1897. —El Alcalde, 2.º Andrés Crespo.

Ribadavia

Ignorándose el paradero de los mozos Manuel Retorta Tobar, hijo de Francisco y Josefa, y Francisco Antonio Vázquez hijo de Juana, que nacieron en esta villa en diez de Noviembre y 19 de Mayo de 1878, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte á los mismos ó sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para el día 31 del corriente mes, y hora de nueve de su mañana para que comparezcan en estas Casas Consistoriales personalmente ó por legítimos representantes á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación del alistamiento; en la inteligencia que el presente se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 47 de la ley de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896, por ignorarse la actual residencia de los mismos interesados; y que de la no comparecencia se les parará el perjuicio á que haya lugar.

Ribadavia Enero 19 de 1897.—El Alcalde Presidente, Joaquín Rodríguez.

Castrelo de Miño

Durante el plazo de quince días queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto adicional y refundido del actual ejercicio de 1896 á 97, con sus liquidaciones de ingresos y gastos del de 1895 á 96 á los efectos del art. 146 de la vigente ley municipal.

Castrelo de Miño á 25 de Enero de 1897.—El Alcalde José Ferrer.

JUZGADOS

Don Antonio Fente Fernández, Juez de Instrucción de Carballino.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Maximino Lalín Rey, de unos treinta años, casado, jornalero, estatura regular, gasta bigote y vecino de la parroquia de Partovia, en esta Alcaldía, por ignorarse su paradero, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde su inserción en el «Boletín oficial» de esta provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca en esta Audiencia á responder á los cargos que le resultan en el sumario que en este Juzgado pende sobre robo de cueros curtidos en la fábrica del Torrón, bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo exhorto á todas las autoridades civiles y miltares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sugeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Carballino á veintisiete de Enero de mil ochocientos noventa y sieie.—Antonio Fente.—D. O. de S. S.ª, José Lama, habilitado.

Don Gerardo Delgado, Juez municipal de Allariz.

Hace notorio:

Que las listas de Jurados, para el actual ejercicio rectificadas se hallarán de manifiesto en este Juzgado durante la primera quincena del próximo Febrero á fin de que puedan los interesados reclamar con arreglo á la ley respectiva lo que viere convenirles.

Allariz Enero veinte y siete de mil ochocientos noventa y siete.—Gerardo Delgado.—D. S. O., Juan M. Vasallo.

Don Laureano Díaz Rapela, Juez Municipal de San Ciprián de Viñas.

Hace notorio: Que las listas de Jurados de cabezas de familia y capacidades de este término municipal, rectificadas con arreglo á la Ley, y á los efectos del artículo 18 de la misma, estarán expuestas al público en la Secretaría de este Juzgado durante la primera quincena del mes de Febrero próximo.

San Ciprián de Viñas veinte de Enero de mil ochocientos noventa y siete.—Laureano Díaz.

ANUNCIOS NO OFICIALES

Para cumplir las disposiciones pías de D.ª Lucía Rodríguez Diéguez, difunta, vecina que fué de Castro Caldelas, sus albaceas don Manuel González, párroco, y D. Celestino González Gómez, viudo de la testadora, sacan á pública subasta extrajudicial la finca siguiente.

Una casa bodega, sita en la villa de Castro Caldelas, en donde llaman Fuente Grande, la cual es de alto y bajo y no tiene número, de extensión superficial cien metros cuadrados poco más ó menos, libre de todo gravamen, lindante por Este, Sur y Norte con caminos públicos, y por Oeste con otra casa de los herederos de D.ª Josefa Barcala, hoy de D. Santos López; cuya finca se halla tasada en seis cientas setenta y cinco pesetas, cuyo tipo servirá para la subasta, sin admitir otra menor.

La subasta tendrá lugar el día cuatro de Febrero próximo de once á doce de la mañana en el estudio del Notario D. Antonio Hervella, sito en la calle de la Libertad número dos, adjudicándose al mejor postor.—Manuel González.—A ruego de D. Celestino González por no ber firmar, Julián Rodríguez.



L'UNIÓN

COMPAÑIA ANÓNIMA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

FUNDADA EN 1828

ESTABLECIDA EN PARIS

15, RUE DE LA BANQUE

RECONOCIDA EN ESPAÑA POR REAL ORDEN Y SOMETIDA Á SU LEGISLACIÓN

Garantías de la Compañía en 31 de Diciembre de 1895:

Capital social......	Ptas. 10.000.000
Reservas............	» 9.635.000
Primas á recibir....	» 75.183.878
Total de garantías.	» 94.818.878

Capitales asegurados en 31 de Diciembre de 1895:

Pesetas **15.559.869.308**

Siniestros pagados desde el origen de la Compañía:

Pesetas **202.000.000**

Esta gran Compañía es la que mayor cartera posee de cuantas de su clase operan en España.

Asegura contra el incendio, el rayo y la explosión del vapor, del gas, de la dinamita y demás explosivos, toda clase de propiedades, muebles é inmuebles; garantiza también á los propietarios la pérdida de alquileres en caso de siniestro.

Los sesenta y nueve años de antigüedad de esta Compañía, su importantísimo capital y la enorme suma que lleva pagada por siniestros, la recomiendan con preferencia al favor del público.

SUBDIRECTOR EN ORENSE:

D. Arturo Noguerol Buján

Procurador de los Tribunales.

SANTO DOMINGO, 46

DESPACHO DE CARBON

DE

HIGINIO IGLESIAS

San Miguel, 5

En este establecimiento acaba de recibirse una gran partida de carbón de todas clases, el que se vende á los precios siguientes:

Encina: á 24 reales quintal, por arroba 6.

Canutillo: á 23 id., por arroba 6.

De kok: para estufa á 2'75 reales quintal.

Polvbillo á tres reales arroba.

Carbón: para hornilla: á 15 reales quintal, por arroba á 4.

Patatas: á 12 reales quintal, por arroba á 80 céntimos de pta.

IMPRENTA DE ANTONIO OTERO

San Miguel, 15.